



*Ministerio de Seguridad  
Prefectura Naval Argentina  
Autoridad Marítima*

**Medidas de Control y Cumplimiento en Materia de Protección Marítima**  
**Información desde el 01/01/2024 al 31/12/2024**

Estado de abanderamiento Nombre del Buque N° OMI / Fecha de imposición medidas de control y cumplimiento	Estado Rector del Puerto	Organización de Protección Reconocida (OPR) y Autoridad que expidió CIPB	Descripción de deficiencias y medidas de control y cumplimiento adoptadas
BELICE  TANAIS DREAM 9283899 20-JUL-2024	La Plata, Argentina	Nippon Kaiji Kyokai (NKK)	Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecidos motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, se verificó que las medidas de protección previstas en el plan de protección del buque no garantizaron que se impida el acceso no autorizado de personas a bordo, al comprobarse la presencia de <b>UN (01) POLIZON</b> , Sr. TAIBOU GAMARA de 16 años de edad, de Nacionalidad Guineano quien habría abordado en el último Puerto de escala (Dakar -Senegal). Así también se evidenció que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas, previstos en el plan de protección del buque. Con motivo de las deficiencias en materia de Protección Marítima arriba indicadas, <b>se requirió previo al zarpe</b> , una verificación adicional a través del Estado de Abanderamiento/Organización de Protección Reconocida responsable de la extensión del Certificado Internacional de Protección del Buque –Nippon Kaiji Kyokai – NKK imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, Inspección Inicial con deficiencias, <b>detención y Restricción de las Operaciones desde las 10:00 hs del día 20 de Julio de 2024</b> , confeccionándose el formulario establecido en la Resolución MSC.159(78). Por último, previa verificación adicional del PPB por intermedio de la OPR y habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora en el control de acceso y registro de visitas a bordo, control de estibadores, con el fin de obtener una mayor familiarización del personal con los procedimientos del Plan, se procedió a notificar al Capitán que desde las <b>15:35 hs del día 21 de Julio de 2024, se han levantado la detención y las restricciones de las operaciones del buque</b> por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección Marítima.
SAN CRISTOBAL Y NIEVES  PRINCESS MARIA 9136929 04-SEP-2024	San Lorenzo, Argentina	Polish Register Of Shipping	Al momento de la supervisión se comprobó la siguiente deficiencia: 1)- existe evidencia objetiva que miembros de la tripulación con responsabilidad asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso e identificación de personas, previstos en el plan de protección del buque al no identificar a los OSERP al ingreso. Con motivo de la deficiencia arriba indicada, se requirió previo al zarpe, una auditoría adicional por parte del estado de abanderamiento/OPR, en materia de Protección Marítima, confeccionándose el formulario A y B (Resolución OMI A.1185 (33) e informe sobre la imposición de una medida de control y cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la orientación provisional relativa a las medidas de control y cumplimiento para incrementar la protección marítima (Resolución MSC.159 (78)), adoptándose medidas administrativas de menor importancia, inspección más detallada y <b>detención a partir de las 20:15 horas del día 04-SEP-2024</b> . Por último, el estado de abanderamiento realizó una auditoría adicional por Protección Marítima, por lo que se procedió a notificar al Capitán, que a partir de las <b>11:30 horas del día 20-SEP-2024, se han levantado la detención y las restricciones de las operaciones del buque</b> por haber subsanado la deficiencia en materia de Protección Marítima.

**Referencias:**

- SOLAS 74: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado.



"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

*Ministerio de Seguridad  
Prefectura Naval Argentina  
Autoridad Marítima*

➤ Código PBIP: Código Internacional para la protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias.

DIVISION CONTROL DE BUQUES



*Gómez*  
MARCELO GASTÓN SOLARI  
PREFECTO